



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN ELENA PONIATOWSKA AMOR A.C, EN LO SUCESIVO, "FEPA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR FELIPE HARO PONIATOWSKI, PARA LA FORMALIZACIÓN DE SU RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. Declara el "INSTITUTO MORA" a través de su Representante Legal, que:
  - **I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
  - **I.2.** Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- **I.3.** Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- **I.4.** Su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar el presente Convenio General de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20, 968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- **I.5.** Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IU8111184L7.

LAND.





# II. Declara "FEPA" a través de su Representante Legal, que:

- **II.1.** Ser una Asociación Civil, legalmente constituida bajo la denominación de "FUNDACIÓN ELENA PONIATOWSKA AMOR" conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con copia de la Escritura Pública Número 38,423, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río, Notario Número ciento sesenta y ocho en la Ciudad de México.
- **II.2.** Su objeto es desarrollar proyectos de divulgación, investigación, producción y vinculación en el ámbito educativo y cultural de carácter local, regional o nacional en colaboración con el apoyo de organismos públicos o privados encaminados a fomentar la cultura y la promoción del conocimiento, fomentar el apoyar todo tipo de manifestación artística, que tiene como fin divulgar la cultura y el conocimiento.
- **II.3.** Su Representante Legal, el Lic. Felipe Haro Poniatowski, acredita las facultades para celebrar el presente Convenio General de colaboración mediante Poder General de fecha 23 de octubre del 2008, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 38,423, Vol. 714, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río, Notario Público nº 168, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5. Señala como su domicilio el ubicado en México, Distrito Federal.
- II. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es FEP0810247Y2

# CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio General tienen como objeto establecer las líneas y formas de colaboración para que ambas PARTES compartan beneficios institucionales y desarrollen actividades conjuntas que permitan aprovechar las experiencias, avances, y recursos institucionales en las áreas de investigación, capacitación, asesoría y desarrollo de proyectos, así como la digitalización de archivos documentales y la promoción, producción y difusión literaria.

Asimismo, el documento en comento sienta un marco de actuación para que estudiantes del "INSTITUTO MORA" presten servicio social y / o realicen pasantías, prácticas profesionales o de investigación en "FEPA", sin exclusión de lo que las PARTES convengan posteriormente.

1

Copy)





En los casos en que se prevea la asignación de recursos humanos, financieros y materiales para la realización de actividades específicas, dichas acciones deberán consolidarse mediante Convenios Específicos o Programas de Trabajo, que con la debida aprobación de ambas PARTES serán incorporados como Anexos al presente Convenio General de Colaboración. Los Convenios Específicos o Programas de Trabajo deberán respetar las estipulaciones del Convenio General de Colaboración.

### SEGUNDA: ACUERDOS. En virtud de lo anterior:

#### I. El "INSTITUTO MORA" está de acuerdo en:

- 1. Participar en el diseño, desarrollo y gestión conjunta de proyectos de investigación, asesoría y asistencia técnica, siempre y cuando se lleven a cabo en el marco de sus líneas de acción, permitan generar recursos propios adicionales y tengan impacto social.
- 2. Promover entre sus estudiantes la oportunidad de realizar servicio social, pasantías y / o prácticas profesionales en "FEPA", siempre y cuando se dé seguimiento mutuo a su desempeño durante este proceso, de acuerdo con lo estipulado en los "Lineamientos para la Prestación del Servicio Social" (ver Anexo) del "INSTITUTO MORA".
- **3.** Facilitar sus instalaciones para la organización de seminarios, conferencias y cualquier otro evento académico dirigido a la difusión y divulgación del conocimiento generado entre ambas instituciones.
- **4.** Apoyar en la difusión de proyectos y actividades desarrolladas en conjunto a través de sus recursos materiales y profesionales (página web, redes sociales, invitación a medios de comunicación, así como medios impresos y virtuales para la difusión de eventos).
- 5. Realizar donaciones de publicaciones editadas o coeditadas a "FEPA", cuando sea posible, de acuerdo con la disponibilidad que tenga el "INSTITUTO MORA" para el ejercicio de tal actividad.
- 6. Cualquier otra que las partes convengan.

### II. "FEPA" está de acuerdo en:

1. Llevar a cabo proyectos en los que participen estudiantes, docentes e investigadores del "INSTITUTO MORA", así como con alguna otra instancia que por conducto del propio "INSTITUTO MORA" se proponga, siempre y cuando el proyecto abone al logro de la misión de "FEPA".











- 2. Ofrecer a los estudiantes del "INSTITUTO MORA" la oportunidad de realizar pasantías y / o prácticas profesionales en "FEPA", siempre y cuando éstas sean relevantes para "FEPA".
- 3. Facilitar sus instalaciones para la organización de seminarios, conferencias y cualquier otro evento formativo o de extensión cultural, dirigido a los públicos de interés tanto del "INSTITUTO MORA" como de "FEPA"; ello en función de la disponibilidad de recursos y espacios.
- 4. Apoyar en la difusión de proyectos y actividades desarrolladas en conjunto a través de sus recursos materiales y profesionales (página web, redes sociales, invitación a medios de comunicación, así como medios impresos y virtuales para la difusión de eventos, siempre y cuando éstos sean de interés para las audiencias de "FEPA").
- 5. Intercambiar materiales académicos e información relevante.
- **6.** Cualquier otra que las partes convengan, mismas que se valorarán conforme se vayan presentando. Éstas pueden ser propuestas por cualquiera de las dos instituciones.

## III. AMBAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- a. En los casos en que se trate de la prestación del servicio social por parte de un estudiante de la Licenciatura en Historia del "INSTITUTO MORA", la relación se regirá por lo convenido en este documento y lo estipulado en el Anexo que refiere a los "Lineamientos para la Prestación del Servicio Social".
  - En los casos que se trate de prácticas profesionales o de investigación, éstas se regirán conforme los lineamientos particulares de cada Maestría o Doctorado que ofrece el "INSTITUTO MORA".
  - En lo demás casos, el personal de cada una de las PARTES que intervenga en la relación de colaboración, mantendrá su adscripción y relación laboral únicamente con su empleador.
- b. Designar a la Dra. Ximena Montes de Oca Icaza, Coordinadora Académica de la Licenciatura en Historia del "INSTITUTO MORA", y a la Lic. Silvia Sánchez Montero, del Archivo Fotográfico de la "FEPA", como responsables y enlace de colaboración entre las PARTES.
- c. El presente Convenio General de Colaboración no prevé el intercambio de recursos financieros, por lo que cada parte asume los costos internos de su colaboración. Las PARTES podrán buscar de forma coordinada recursos externos a sus instituciones para financiar actividades específicas, mismas que deberán integrarse mediante



CALLE.





Convenios Específicos o Programas de Trabajo que formarán parte integra del documento en comento.

- d. Respetar los derechos de autor, por lo que no podrán cederse o transferirse.
- e. La vigencia del presente Convenio General de Colaboración será hasta el 31 de octubre de 2020, pudiendo prorrogarse por un tiempo igual si mediara acuerdo entre las partes.
- f. En caso de alguna controversia, las PARTES, se sujetan a la buena fe de las mismas para buscar conjuntamente una solución.
- g. Considerar cualquier otro asunto que surja en el desarrollo de su colaboración.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a 10 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR LA "FEPA"

Lic. Felipe Haro Poniatowski Representante Legal POR EL "INSTITUTO MORA"

Lic. Miguel Bautista Hernández Representante Legal

Lic. Silvia Sánchez Montero Archivo Fotográfico Dra. Ximena Montes de Oca Icaza Coordinadora Académica de la Licenciatura en Historia





#### **ANEXO**

## Licenciatura en historia Lineamientos para la prestación del Servicio Social

- I. Los alumnos deberán realizar el servicio social durante el octavo o noveno semestre de la licenciatura, cubriendo un total de 480 horas, en un periodo mínimo de seis meses y máximo un año y deberán desarrollar proyectos afines a alguna de las líneas de formación del programa -didáctica de la historia, divulgación de la historia o gestión del patrimonio cultural- y que permitan a los prestadores de servicio social una práctica profesional dirigida.
- II. La inscripción del alumno en determinado proyecto de servicio social será aprobada por el comité académico.
- III. El alumno deberá solicitar a la jefatura del departamento de servicios escolares le expida una carta de presentación para la institución en que realizará el servicio social. la carta deberá describir brevemente los datos del alumno y solicitar su aceptación en el programa de servicio social correspondiente.
- IV. La institución en donde se realizará el servicio social deberá expedir al alumno una carta de aceptación, dirigida al titular del departamento de servicios escolares, con los siguientes datos:
  - Nombre completo del alumno
  - Nombre del programa en el que se realizará el servicio social
  - Notificación de que ha sido aceptado para realizar el servicio social
  - El periodo y horario en que cubrirá las horas de servicio
  - Descripción de las actividades a desempeñar
  - Nombre, cargo y firma del responsable directo del programa
  - Sello de la institución
- V. El alumno que se encuentre realizando su servicio social deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la institución o programa en el que se encuentre adscrito.
- VI. La prestación del servicio social no generará ninguna relación de tipo laboral con la institución en la que se presta el servicio.
- VII. Cuando por causa no imputable al prestador de servicio social y/o el alumno cancele o suspenda el proyecto, la institución garantizará la entrega de una constancia en que se especifique el número de horas cubierta.
- VIII. Una vez que el alumno haya finalizado el servicio social deberá entregar a la jefatura del departamento de servicios escolares una carta de cumplimiento del servicio, emitida por la institución donde lo llevó a cabo. Además, se deberá acompañar con una copia del informe global de las actividades realizadas durante el servicio social, el cual debe entregarse previamente en original a la coordinación académica de la licenciatura.





- IX. Si el alumno hace uso de la información recogida y sistematizada durante el servicio social para la elaboración de su tesis, deberá hacer constar en los agradecimientos de la misma la oportunidad y apoyos brindados por la institución en que prestó el servicio social.
- X. La institución dará el crédito correspondiente al alumno en el caso de que el trabajo de servicio social en el que haya participado sea publicado o que sea digno de una mención especial.





Gell.

